

*En Madrid, a 18 de octubre de 2007*

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE,*

*Dña. M<sup>a</sup> Pilar Morata Rubio y D. Ángel Luis Mancebo Soto en Representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.*

*Y DE OTRA,*

*D. Juan José Giner Martínez, D. Salvador Puchades Belloch, D. Francisco J. Valles Pérez, D. Antoni Capell Castillo, D<sup>a</sup> Julia Castellanos del Solar y D. Fernando Gallego Fiestas en representación de la Sección Sindical Estatal de COMFIA-CCOO en BBVA, D. Sebastián Moreno Rodríguez, D. José M. Ocaña López, D. Francisco Ruiz-Ortega Castro y D. Ángel Ricardo Noriega Alfonso en representación de la Sección Sindical Estatal de FES-UGT en BBVA y D. Antonio Torres Maruenda y D. Antoni Mayoral Simón en representación de la Sección Sindical Estatal de Confederación de Cuadros y Profesionales en BBVA*

*Se reconocen las partes plena y recíproca capacidad para concluir el presente acuerdo colectivo en BBVA, y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

*Que derivado del Pacto Laboral de Fusión de BBVA y de otros procesos de integración producidos en el Banco, coexisten una diversidad de beneficios sociales, según procedencia, que hace necesario su reconducción, mediante un tratamiento común, único y homogéneo.*

*A tal fin la Dirección de la Empresa y las Representaciones Sindicales han venido realizando estudios y propuestas, y desarrollando un proceso de consulta y negociación, habiéndose alcanzado el correspondiente consenso sobre los términos y condiciones de un régimen único de beneficios sociales en el ámbito de BBVA, en los términos que se exponen a continuación.*

*Asimismo, ambas partes convienen en ofrecer al conjunto de la Representación Sindical con presencia en los Comités de Empresa del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la posibilidad de que suscriban este Acuerdo.*

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.- Vigencia.** *El presente Acuerdo deroga y sustituye todas las condiciones que regían en materia de Beneficios Sociales y que se mantenían en razón de las distintas Entidades de procedencia, con las excepciones que en el mismo se citan, siendo el único régimen vigente en esta materia para todos los empleados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a partir de su firma, fecha de entrada en vigor.*

**SEGUNDO.- Ámbito de Aplicación.** *Este Acuerdo es de aplicación al personal en activo en la plantilla del Banco en España y a los nuevos ingresos que se produzcan (excepto contratados por período inferior al año que se regulan en el siguiente párrafo), así como al personal en situación de prejubilación y pasivo en los términos y con el alcance que se cita en su articulado.*

*El personal con contrato inferior al año percibirá la parte proporcional a su prestación de servicios de los conceptos de novación de beneficios sociales y, en su caso, complemento bis de beneficios sociales.*

*Quedan exceptuadas aquellas situaciones de personal pasivo reconocidos en los procesos de fusión de los Bancos Rural y Mediterráneo, de Crédito Industrial y de Gestión Financiera, en cuyos acuerdos de fusión con el extinto Banco Exterior de España se pactó la continuidad para este colectivo de los compromisos existentes.*

**TERCERO.- Ayuda Familiar.** A partir de 1 de Enero de 2.008, en concepto de Ayuda Familiar, el personal en activo, prejubilado y en situación de pasivo, percibirá por cada hijo hasta los 23 años (cumplidos a 31 de Diciembre de cada año) los siguientes importes anuales:

- 450 € por hijo de 0 a 3 años.
- 265 € por hijo de 4 a 23 años.

El referido importe se percibirá en la nómina de Septiembre de cada año, siendo el primer abono el de Septiembre de 2008.

Estos importes se revalorizarán anualmente de forma automática, a partir del año 2009, con el incremento salarial y revisión de tablas que se establezca en el Convenio Colectivo de Banca vigente en cada momento.

Como excepción, se mantienen con su actual carácter, régimen jurídico e importes, el concepto Ayuda Familiar para el personal que actualmente los viene percibiendo, procedentes de los antiguos BCI por los hijos anteriores a 1-11-91, BCA por los hijos nacidos antes de 1-1-96, BH por los hijos nacidos antes de 1-1-99, y BCL por hijos nacidos antes de 1-7-99. La percepción de estos importes es incompatible con la citada en el primer párrafo de esta cláusula, por los mismos hijos.

También, con el mismo carácter “ad personam” se mantienen con el régimen jurídico e importes vigentes hasta 31-12-2007, exclusivamente para el personal que lo venga percibiendo en la actualidad, la Enseñanza Escolar para hijos disminuidos físicos o psíquicos, cuya percepción es incompatible, asimismo, con la ayuda familiar prevista en el primer párrafo de este mismo apartado.

**CUARTO.- Ayuda para Hijos con Discapacidades.** Con efectos desde 1-1-2008 el Banco abonará al personal en activo, prejubilado y en situación de pasivo que tenga hijos con minusvalía declarada por el Organismo correspondiente igual o superior al 33%, adquirida antes de los 25 años de edad, y siempre que estuviera a su cargo, el importe anual de 2.300 €, en tanto se mantenga dicha situación. Dicho importe se abonará mensualmente por dozavas partes, a partir de la fecha en que acredite al Banco dicha situación.

*El requisito de los 25 años no se tendrá en cuenta para situaciones reconocidas por el Banco con anterioridad a la firma de este Acuerdo que hayan dado lugar a este tipo de Ayuda.*

*Con carácter excepcional y en tanto se mantenga la situación que dio origen a la misma, se mantendrán las ayudas por familiares discapacitados distintos de los hijos, que se vengán percibiendo en la actualidad, con el mismo régimen jurídico e importes vigentes hasta el 31-12-2007.*

**QUINTO.- Economatos.** *Con efectos desde la fecha de firma de este Acuerdo, se suprime el concepto de economato. El personal en activo que preste servicios a dicha fecha en las provincias de Madrid, Barcelona, Vizcaya (incluidas las plazas de Llodio, Amurrio y Castro Urdiales) y Valencia cobrarán las cuantías anuales que se fijan en la tabla nº 1, según situación familiar vigente a la mencionada fecha, y en tanto se mantenga su prestación de servicios en cualesquiera de las referidas provincias.*

*Asimismo el personal prejubilado y pasivo, este último menor de 60 años, que vengán percibiendo el concepto de economato a la fecha de firma de este Acuerdo cobrarán las cuantías anuales que se fijan en la tabla nº 1, según situación familiar vigente a la mencionada fecha.*

*Este concepto se percibirá en la nómina del mes de Febrero de cada año, a partir de Febrero de 2008, bajo la denominación "Compensación Economatos", y evolucionará conforme al incremento salarial y revisión de tablas que se establezca en el Convenio Colectivo de Banca vigente en cada momento.*

*En el supuesto de que la cuantía que corresponda al empleado por "compensación economatos" sea inferior a la prevista en esta misma cláusula para el personal de nuevo ingreso, percibirá éste último importe durante su situación de activo. En estos casos, al pase a la situación de jubilación o, en el supuesto de pase a invalidez al cumplimiento de los 60 años de edad, se tendrá el tratamiento indemnizatorio que se describe en esta misma cláusula, en el apartado " Tratamiento a partir de la firma del presente Acuerdo".*

*La compensación de economatos se percibirá hasta la jubilación, y en el caso de invalidez, aunque ésta se produzca con anterioridad, hasta el cumplimiento de los 60 años de edad, momento en el que se procederá a su sustitución por la cuantía única indemnizatoria que se recoge en las tablas nº 2 y 2 bis, en las condiciones familiares que se acrediten a dicha fecha.*

*Con motivo de la supresión del concepto de Economato, el personal con derecho al mismo que a la fecha de firma del presente Acuerdo se encuentre en situación de pasivo (con excepción de los menores de 60 años) percibirá en compensación la cuantía indemnizatoria por una sola vez que figura en las tablas nº 2 y 2 bis de este Acuerdo.*

*El personal pasivo menor de 60 años procederá a recibir la correspondiente indemnización al cumplimiento de dicha edad.*

#### ***Tratamiento a partir de la firma del presente Acuerdo***

*El personal que pase a prestar servicios en las provincias de Madrid, Barcelona, Vizcaya (incluidas las plazas de Llodio, Amurrio y Castro Urdiales) y Valencia, procedente de otros destinos, así como el personal que ingrese en el Banco en las citadas Provincias, percibirá el importe de 460 € anuales, en la nómina de Febrero, en concepto de “Complemento Bis Beneficios Sociales”*

*Este importe se revalorizará anualmente con el incremento salarial y revisión de tablas que se pacte en el Convenio Colectivo de Banca, a partir del año 2009, y se percibirá durante la situación de activo y, en situación de prejubilación o de invalidez en este último caso hasta los 60 años de edad.*

*La percepción de esta cuantía es incompatible con la percepción del concepto de “Compensación de Economato”.*

*Al pase a la situación de jubilación, o a los 60 años de edad en el caso de Invalidez, aunque ésta se haya producido con anterioridad, se sustituirá este complemento “bis” de Beneficios Sociales por un importe indemnizatorio único a percibir por una sola vez, igual al producto de multiplicar el importe correspondiente al año en que causa baja multiplicado por el número de veces que se cita en la siguiente tabla :*

- 60 años : 12,5
- 61 años : 12,0
- 62 años : 11,5
- 63 años : 11,0
- 64 años : 10,5
- 65 años : 10,0

**SEXTO.- Seguros de Vida.** Se establece un Seguro de Vida e Invalidez para el personal del Banco durante su situación en activo , por los siguientes importes:

Vida	Invalidez
30.000 Euros	15.000 Euros

La cobertura de vida se mantendrá hasta los 65 años, aunque se pase a la situación de prejubilación o jubilación.

El trabajador podrá designar beneficiarios y modificar la designación ya realizada. En caso de ausencia de designación, lo serán, por orden de prelación:

- 1º el cónyuge no separado legalmente,
- 2º los hijos,
- 3º los padres, y
- 4º los que resulten herederos.

Con carácter “ad personam”, se mantendrán los capitales superiores previstos actualmente para el caso de la cobertura de vida y muerte por accidente del personal en activo procedente de los antiguos BCI, BCA, BH (art. 16 del Pacto Laboral de Fusión de Argentaria).

Asimismo, se mantiene “ad personam” para el personal en activo procedente del BEX, el capital superior previsto actualmente para los supuestos de muerte violenta en acto de servicio y de accidente por razones de su trabajo (art. 16 del Pacto Laboral de Fusión de Argentaria).

*Las coberturas citadas en los dos párrafos anteriores no son complementarias sino sustitutivas del importe de 30.000 Euros establecido para el supuesto de fallecimiento en el primer párrafo de esta cláusula.*

*También con carácter “ad personam” se mantiene para los actuales prejubilados y jubilados procedentes del antiguo BBV el seguro de vida vigente hasta la firma de este Acuerdo.*

*Asimismo se mantiene “ad personam” para los prejubilados y jubilados procedentes de Argentaria que actualmente tienen este derecho, el seguro de vida de 24.000 Euros, hasta los 65 años de edad (art. 16 del Pacto Laboral de Fusión de Argentaria).*

**SÉPTIMO.- Antigüedad.** *Se acuerda la supresión del Premio de antigüedad que vienen percibiendo el personal procedente de BBV y los ingresados a partir de la fusión BBV/Argentaria.*

*Con tal motivo el personal fijo en la plantilla del Banco a la fecha de firma de este Acuerdo, susceptible de devengar uno o varios de estos premios, y que opte por su liquidación anticipada, percibirá las acciones que se reflejan en la tabla anexa nº 3, a la que se interpolará los valores que correspondan según la antigüedad expresada en años, meses y días que tenga acreditada el interesado.*

*Las acciones a percibir serán las resultantes de la suma parcial de premios a los que tuviera derecho el empleado, redondeando el resultado a la siguiente unidad.*

*Asimismo se tendrá derecho al período de permiso retribuido que lleva aparejado la percepción del premio (1 semana natural a los 25 años, 2 semanas naturales a los 40 años) proporcionalmente al tiempo devengado a 31 de diciembre de 2007 (redondeado los días a disfrutar al alza o baja según sea superior o inferior a 0,5).*

*Este permiso se podrá disfrutar durante los años 2008, 2009 ó 2010, de forma ininterrumpida, y de común acuerdo con la empresa.*

*La opción de la liquidación anticipada es voluntaria. El personal que no desee la liquidación anticipada del Premio, lo percibirá en la fecha en la que le correspondería, tanto las acciones como el periodo de permiso, en su caso, en la parte proporcional devengada a 31-12-2007, con el redondeo aritmético a la unidad más próxima que proceda.*

*Se mantiene para el personal que actualmente tiene derecho y con carácter "ad personam" el premio de 45 años del antiguo Banco Bilbao. La Empresa se compromete a efectuar una oferta de liquidación anticipada voluntaria para el trabajador.*

**OCTAVO.- Apartamentos/Hoteles.** *El banco aportará anualmente a partir del año 2008, un fondo de 3.000.000 € para la contratación de apartamentos / hoteles para sus empleados en activo, prejubilados, jubilados, Inválidos y en situación de viudedad, este último colectivo cuando tenga a su cargo hijos hasta la edad de 17 años.*

*Esta dotación evolucionará anualmente a partir de 2.009 con el incremento salarial y revisión de tablas que se establezca en el Convenio Colectivo de Banca vigente en cada momento.*

*Con el referido Fondo y las cuotas pagadas por los beneficiarios que los utilicen se contratarán plazas de hotel y apartamentos preferentemente en el período de Mayo a Octubre, y se adjudicarán por quincenas naturales, pudiendo establecerse periodos semanales preferentemente en temporada baja.*

*Se reservarán los turnos del 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, para el disfrute de las plazas ofertadas por parte del personal en activo. El personal prejubilado, en situación de invalidez, jubilación o viudedad con hijos en edad escolar también podrán acceder en el citado periodo.*

*Las cuotas a cargo del empleado quedan establecidas en el 30% del precio del apartamento u hotel.*

*Se crea una Comisión Paritaria compuesta por parte de la Representación de los Trabajadores por 8 miembros, en proporción a su presencia en los comités de empresa, que tendrá las siguientes competencias:*



- *Determinación del orden de prelación para la adjudicación de las plazas y tratamiento de las renunciaciones.*
- *Podrá proponer y conocer el pliego de condiciones del concurso que se realice para la adjudicación del proveedor/es de plazas de apartamentos y hoteles.*

*La Comisión decidirá el proveedor o proveedores que se adjudicarán, a la vista del informe del Banco sobre garantía, calidad y precio de las ofertas presentadas, para lo que se requerirá el consenso de la Representación de la Empresa y de la mayoría de la Representación Trabajadores en la Comisión.*

*Excepcionalmente, de no obtenerse acuerdo para la adjudicación del proveedor en la primera reunión de la Comisión, ésta se reunirá una semana más tarde y de persistir el desacuerdo se adjudicará siguiendo la recomendación del Banco.*

- *Recibir, en soporte informático, información nominal sobre las adjudicaciones y denegaciones de plazas, así como renunciaciones y vacantes que puedan producirse.*
- *Solicitar / Recibir información sobre los datos estadísticos de ocupación y de las incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma.*
- *Recibir información sobre el cierre de ejercicio y conocer los presupuestos para el año siguiente, que serán tratados por la Comisión Paritaria previamente a su aprobación por el Banco.*

*Tratándose de un nuevo beneficio social de alcance general, al establecerse el orden de prioridades no se tendrán en cuenta antecedentes sobre asistencia a Residencias o Apartamentos de los antiguos sistemas preexistentes.*

**NOVENO.- Compensación Económica por Novación de Beneficios Sociales.**

1. Con efectividad desde 1-1-2008 y en sustitución de los beneficios sociales preexistentes, se establece una compensación anual, denominada “complemento beneficios sociales” que evolucionará a partir del 2.009 con el incremento y revisión de tablas salariales que se establezca en el Convenio Colectivo de Banca vigente en cada momento.

➤ Activos	570 €
➤ Prejubilados	200 €
➤ Pasivos	175 €
(a 31-12-2007)	

*Esta compensación se percibirá en el mes de Junio de cada año natural, abonándose en la proporción que proceda si la permanencia en la empresa fuera inferior.*

*A petición de la Representación de los Trabajadores, la Empresa se compromete a que a partir del año 2009 la paga por compensación de Beneficios Sociales que cobre el personal en activo se pueda percibir, a opción del mismo, en acciones del propio Banco.*

*En sustitución del citado “complemento beneficios sociales”, el personal que pase a la situación de jubilación o Invalidez a partir de la firma del presente Acuerdo, percibirá por una sola vez, en concepto de indemnización única el importe vigente en ese momento para dicho personal (inicialmente 175 €) multiplicado por el número de veces que se citan en la siguiente tabla:*

- 60 años : 12,5 veces
- 61 años : 12,0 “
- 62 años : 11,5 “
- 63 años : 11,0 “
- 64 años : 10,5 “
- 65 años : 10,0 “

*Si el acceso a la situación de Invalidez se produce con edad inferior a 60 años, para el referido cálculo se utilizará el número de veces previsto para los 60 años de edad.*

#### **DECIMO.-**

*El conjunto de beneficios sociales que se establecen en este Acuerdo tienen el carácter de no absorbibles, no compensables y no pensionables.*

#### **UNDECIMO.- Situaciones transitorias**

- *Conforme a lo previsto en la Disposición Décimo segunda del Pacto Laboral de Fusión suscrito entre Banco de Crédito Agrícola, S.A. y Caja Postal, S.A. el personal procedente de BCA que tenga derecho a ello, continuará percibiendo con carácter “Ad personam” la gratificación por jubilación y Defunción.*
- *Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Pacto Laboral de Fusión de Argentaria, se mantiene con el alcance que en el mismo se establece la gratificación de jubilación o defunción de los extintos Banco Hipotecario de España, S.A. y Banco de Crédito Industrial, S.A., respecto del personal que optó por su no liquidación.*
- *Igualmente, según lo previsto en el anexo II del Pacto Laboral de Fusión de Argentaria, continuarán percibiéndose con carácter “ad personam” los importes satisfechos en concepto de Asistencia médica Sucursales del antiguo Banco Hipotecario de España, S.A.*
- *Con carácter excepcional, el Banco se compromete a mantener la póliza de Asistencia Médica vigente a la fecha de firma de este Acuerdo y que afecta a un Colectivo de Trabajadores de origen Banco Occidental.*

*Como quiera que a partir de la fecha de firma de este Acuerdo dicho personal pasará a disfrutar del conjunto de beneficios sociales que se mantienen en este Acuerdo, el Banco sufragará hasta los 65 años de*

*edad un tercio del coste de la prima de la referida póliza, siendo a cargo del empleado el resto de la prima que en función de su situación familiar le corresponda.*

*A los 65 años de edad cesará el compromiso del Banco en esta materia.*

### **DUODÉCIMO.- Comisión Interpretativa**

*De suscitarse alguna cuestión en relación con el alcance del presente Acuerdo, podrá debatirse en el seno de una Comisión constituida por la Empresa y un representante de cada uno de las Representaciones Sindicales firmantes del presente documento, con la representación que cada uno ostenta, adoptándose las decisiones, en su caso, mediante el sistema de voto ponderado.*

*En cualquier caso, si el censo de beneficiarios de Apartamentos / Hoteles variase de forma significativa, la Comisión se reunirá para redistribuir los importes entre los distintos capítulos de Beneficios Sociales. Este reajuste se producirá necesariamente si la dotación dividida por el número de beneficiarios fuera superior a 65 €, a partir del 2012.*

### **DECIMOTERCERO**

*En el año 2013 se procederá a la revisión del conjunto de este Acuerdo, y especialmente de la actualización de los capítulos de Ayuda a Discapacitados, Seguro de Vida y Apartamentos / Hoteles.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes, con la representación que cada uno ostenta, firman el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

*POR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA*

*POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL*

*Por COMFIA-CCOO*

*Por FES-UGT*

*Por Confederación Cuadros y Profesionales*

**Tabla nº 1 (vigente durante 2.007, se actualiza anualmente con los incrementos y revisión de tablas de convenio a partir de 2.008).**

Nº BENEFICIARIOS	MADRID	BARCELONA	VALENCIA	VIZCAYA
1	288,36	328,86	297,69	455,20
2	419,13	479,19	431,69	482,60
3	535,11	610,42	551,69	510,00
4	646,58	736,92	663,69	537,40
5	744,53	849,11	765,69	564,80
6	836,21	949,80	857,69	592,20
7	926,06	1.055,71	951,69	619,60
8	1.011,01	1.149,57	1.037,69	647,00
9	1.089,93	1.239,34	1.119,69	674,40
10	1.174,88	1.338,54	1.205,69	701,80

**Tabla nº 2- (vigente a 31-12-2007, se actualiza anualmente con los incrementos y revisión de tablas de convenio a partir de 2.008).**

edad empl.	MADRID		BARCELONA		VALENCIA		VIZCAYA	
	Titular	Tit + conyuge*	Titular	Tit + conyuge*	Titular	Tit + conyuge*	Titular	Tit + conyuge*
60-64	2.900	4.900	3.200	5.600	2.950	5.100	4.550	5.600
65-69	2.450	4.200	2.700	4.900	2.400	4.500	3.750	4.900
70-74	2.050	3.600	2.300	4.100	2.060	3.800	3.200	4.100
75-79	1.700	3.000	1.900	3.400	1.700	3.100	2.600	3.400
>80	1.250	2.100	1.400	2.500	1.300	2.300	1.950	2.500

\* Cónyuge o pareja legalmente reconocida

La cuantía a percibir según tabla nº 2 se incrementará adicionalmente por cada hijo, en función de la edad del mismo, de la siguiente manera:

**Tabla nº 2 bis.- (vigente a 31-12-2007, se actualiza anualmente con los incrementos y revisión de tablas de convenio a partir de 2.008).**

	MADRID	BARCELONA	VALENCIA	BILBAO
Por 1º hijo	115,98	131,23	120,00	27,40
Por 2º hijo	111,47	126,50	112,00	27,40
Por 3º hijo	97,95	112,19	102,00	27,40
Por 4º hijo	91,68	100,69	92,00	27,40
Por 5º hijo	89,85	105,91	94,00	27,40
Por 6º hijo	84,95	93,86	86,00	27,40
Por 7º hijo	78,92	89,77	82,00	27,40

Se percibirá el resultado de multiplicar el valor de la tabla 2 bis por los siguientes multiplicadores

Edad	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Multiplicador	8,00	7,50	7,00	6,50	6,00	5,50	5,00	4,50	4,00	3,50	3,00	2,50	2,00	1,00

\* El multiplicador de 10 años opera para hijos menores hasta dicha edad inclusive y será el que se aplique cuando el hijo tenga la consideración de minusválido a su cargo.

**TABLA N° 3. LIQUIDACIÓN DE PREMIOS DE ANTIGÜEDAD  
(EXPRESADO EN ACCIONES)**

<b>Antigüedad 31/12/2007</b>	<b>Premio 50</b>	<b>Premio 40</b>	<b>Premio 25</b>	<b>Premio 15</b>
0	0,0	0,0	0,0	0,0
1	0,7	1,4	2,8	4,4
2	1,5	2,9	6,1	9,6
3	2,4	4,5	9,9	15,6
4	3,4	6,3	14,3	22,6
5	4,5	8,3	19,3	30,6
6	5,6	10,8	25,2	39,9
7	6,9	13,7	31,8	50,4
8	8,3	17,0	39,4	63,6
9	9,8	20,7	48,1	77,6
10	11,4	24,9	58,0	93,5
11	13,7	29,7	69,1	111,6
12	16,1	35,2	80,6	130,0
13	19,0	41,3	94,9	150,4
14	22,1	48,3	109,2	173,0
15	25,7	56,1	125,0	180,0
16	29,7	64,9	142,5	
17	34,3	73,6	161,8	
18	39,3	83,2	183,1	
19	45,0	93,8	206,7	
20	51,4	105,5	232,8	
21	58,5	120,6	261,6	
22	65,4	135,0	290,4	
23	73,1	150,9	322,0	
24	81,4	168,4	356,4	
25	90,6	187,6	360,0	
26	102,6	208,8		
27	113,9	229,8		
28	126,2	252,7		
29	139,8	277,7		
30	154,7	305,0		
31	171,1	334,9		
32	187,2	367,7		
33	204,7	403,6		
34	223,7	443,2		
35	244,5	486,8		
36	267,3	534,9		
37	292,2	587,9		
38	319,4	646,7		
39	349,4	712,1		
40	382,3	720,0		
41	418,6			
42	458,6			
43	502,9			
44	552,1			
45	606,7			
46	667,1			
47	733,9			
48	807,5			
49	888,2			
50	900,0			